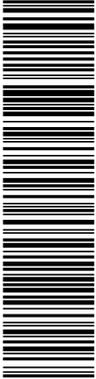


DOCUMENTO .NOTIFICACIÓN: EMPLAZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33A07-4HXAJ-FMO78 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021 a las 11:46:43 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 23/08/2021 11:45	ESTADO FIRMADO 23/08/2021 11:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 101491 33A07-4HXAJ-FMO78 65B4M7E60F9140F19B4C93FA156343E11E90ACA) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.fregenaldelesierra.es/verificardocumentos/>



ALARSA HOSTELERA S.L

Expediente n.º: 2019/3/S252

Escrito de emplazamiento

Procedimiento: Revisión de Oficio del acto de adjudicación del lote n.º 1 electrodomésticos contrato administrativo denominado de suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento necesario para la residencia de mayores de Fregenal de la Sierra

Destinatario: **ALARSA HOSTELERA S.L**

Documento firmado por: La Secretaria

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021 el Pleno Municipal acordó Iniciar expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad del acto de la junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2019 por el que se adjudica el lote n.º 1 ELECTRODOMÉSTICOS , del contrato administrativo denominado de suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento necesario para la residencia de mayores de Fregenal de la Sierra a la entidad Alarsa Hostelera S.L. Por incurrir en la causa de nulidad del artículo 47.1.c y e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

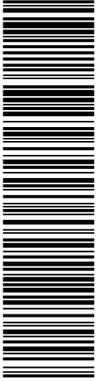
Considerando que con fecha 19 de julio de 2021 se notificó dicho acuerdo a la entidad Alarsa Hostelera S.L emplazándola a fin de que pudiera presentar alegaciones.

Considerando que la entidad Alarsa Hostelera S.L presentó escrito de alegaciones registradas con el n.º 2045 de fecha cuatro de agosto de 2021

Considerando que conforme establece el art art 41.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el órgano competente para acordar la revisión de oficio es el órgano de contratación

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2021 como órgano de contratación por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda.-

DOCUMENTO .NOTIFICACIÓN: EMPLAZAMIENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 33A07-4HXAJ-FMO78 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2021 a las 11:46:43 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 23/08/2021 11:45	ESTADO FIRMADO 23/08/2021 11:45



1º.- Iniciar expediente de revisión de oficio para declarar la nulidad del acto por el que se adjudica el lote n.º 1 ELECTRODOMÉSTICOS , del contrato administrativo denominado de suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento necesario para la residencia de mayores de Fregenal de la Sierra.

2º.- Nombrar como instructora del expediente a M.ª Teresa Román García secretaria del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados , emplazándoles en trámite de audiencia por un plazo de diez días poniéndoles de manifiesto el expediente a fin de que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se consideran formuladas debidamente las alegaciones presentadas por la entidad Alarsa Hostelera S.L , escrito registrado con n.º 2045 de fecha cuatro de agosto de 2021

Una vez transcurra el plazo de audiencia se dictará propuesta de resolución y se remitirá el expediente completo a la comisión Jurídica de Extremadura para su dictámen que será preceptivo y vinculante

Transcurrido el plazo de seis meses desde el inicio del procedimiento sin dictarse resolución se producirá la caducidad del mismo.

En Fregenal de la Sierra a la fecha referenciada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE